

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En el presente proceso ordinario laboral de única instancia instaurado por **ANTONIO MARIA CARVAJAL VÁSQUEZ** contra **COLPENSIONES**, tendiendo a que las decisiones impartidas en la audiencia del 18 de septiembre de 2020 se encuentran ejecutoriadas; por lo tanto, procede el despacho a liquidar las costas del proceso a cargo de la parte demandada, conforme a lo señalado en el artículo 366 del CGP, aplicable al procedimiento laboral por remisión del artículo 145 del CP del T. y de la S.S.:

AGENCIAS EN DERECHO.....	\$200.000
GASTOS DEL PROCESO.....	\$0
TOTAL	\$200.000


ALEJANDRO GÓMEZ GALLEGO
SECRETARIO

AUTO

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por el señor **ANTONIO MARIA CARVAJAL VÁSQUEZ** en contra **COLPENSIONES**, se corrige el auto de 26 de noviembre de 2020 en cuanto a la identificación del demandante, pues erradamente se citó el nombre del señor **INELDO DE JESÚS MARTÍNEZ QUIÑONEZ**, siendo el correcto **ANTONIO MARIA CARVAJAL VÁSQUEZ**, y en cuanto al valor de las costas, siendo las mismas por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000)**, atendiendo al quantum máximo permitido por el Acuerdo No. PSAA16-10554 del agosto 5 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo 5°.

Conforme a la liquidación anterior, se aprueba la liquidación de las costas del proceso, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al procedimiento laboral.

Una vez en firme este auto se dispone **EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE**. A costa del interesado, por la Secretaría del Juzgado expídanse las copias correspondientes, de conformidad con los artículos 114 y 115 del C. G. del P.

Notifíquese.



CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO

Juez

AC

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 188
CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL
DÍA 06 DE 12 DE 2021 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO
WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>



Firmado Por:

Carlos Andres Velasquez Urrego

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 06

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **571d4209836f9b8838d41161cdf60671e1c67bcbe7d56021102ae5e013256908**

Documento generado en 03/12/2021 11:02:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>